

Constancia Secretarial. El Doncello Caquetá, Julio 29 de 2020. En la fecha pasa al despacho del señor Juez, la presente demanda. Provea.

MARIA CRISTINA NOREÑA
Sria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá, Julio veintinueve (29) del dos mil
Veinte (2.020).

ASUNTO	DIVORCIO
Radicación	18 247 40 89 001 2020 00089 00.
Solicitantes	JHOANA MILENA SALAZAR DIAZ ALONSO QUINTERO LOPEZ

Entra a despacho la demanda de la referencia, para resolver sobre su admisión.

Revisado el anterior escrito de demanda de divorcio se in admite conforme al artículo 90 Ibídem y concede un término de cinco (05) días para que se subsane, en lo siguiente:

- La demanda va dirigida a " Notario Municipal "
- Sólo viene firmada por uno de los solicitantes.
- La copia del registro civil de matrimonio está casi ilegible
- Se omite indicar expresamente el correo electrónico de las partes solicitantes, para recibir sus notificaciones y generar el enlace en el momento de las audiencias-

En razón de lo anterior, la demanda carece de requisitos formales establecidos en el artículo 82 C.G.P. y, en consecuencia, como ya se anotó se debe in admitir conforme al artículo 90 Ibídem y conceder un termino de cinco (05) días para que se corrija, sopena de ser rechazada.

En este orden de ideas, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello Caquetá,

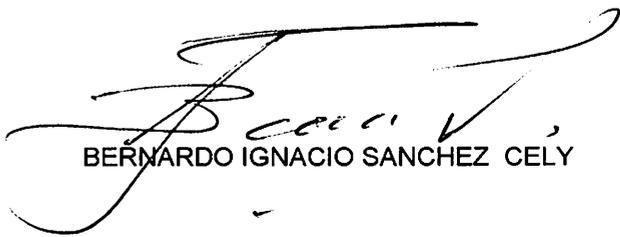
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR, la demanda de DIVORCIO que promueven de mutuo acuerdo y en causa propia los señores JHOANA MILENA SALAZAR DIAZ y ALONSO QUINTERO LOPEZ, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO : CONCEDER a las partes un término de cinco días para que subsanen los defectos de la demanda, sopena de ser rechazada conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Julio 29 de 2020. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

MARIA CRISTINA NOREÑA
Sria